

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N.º 59 /2025

“POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 57/2024 ‘POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 44/2019 POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DENOMINADA MECIP:2015 NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO’ Y SE DISPONEN LAS MEDIDAS PARA LA CONTINUIDAD DE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA JUSTICIA ELECTORAL”. -----

Asunción, 13 de marzo de 2025

VISTO: la Resolución TSJE N.º 57/2024, por la cual se establecen disposiciones atinentes a la Resolución CGR N.º 377, de fecha 13 de mayo del 2016, emanada de la Contraloría General de la República, “*Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno, del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015*”; y -----

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Nacional dispone en su artículo 274 “De la Integración. *La Justicia Electoral está integrada por un Tribunal Superior de Justicia Electoral, por los tribunales, por los juzgados, por las fiscalías y por los demás organismos a definirse en la ley, la cual determinará su organización y sus funciones*”. -----

QUE, la Ley N.º 635/95 “Que Reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 6 de los Deberes y Atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral, reza: “inc. a) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; inc. u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral*”. -----

QUE, el artículo 1 de la Ley N.º 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, establece: “*Esta ley regula la administración financiera del estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos (...)*”. -----

QUE, el artículo 60 de la Ley N.º 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, establece: “*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*”. -----



Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 59 /2025

QUE, conforme a la Resolución TSJE N.º 131/2013 “*Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay -MECIP*”, dispone las medidas tendientes al inicio de su implementación al interior de la Justicia Electoral y delega funciones relacionadas con el gerenciamiento y gestión al diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno de la Institución, con responsabilidad directa ante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral a la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral.-----

QUE, la Resolución CGR N.º 377 de fecha 13 de mayo del 2016, emanada de la Contraloría General de la República, adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015. Asimismo, dispone la implementación progresiva de la Norma aprobada, y de manera a otorgar un plazo óptimo de adaptación y consolidación a partir del mes de enero de 2018. -----

QUE, la Resolución TSJE N.º 44/2019 “*Por la cual se adopta la norma denominada Mecip:2015 “Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno”*”, dispone las medidas tendientes al inicio de su implementación al interior de la Justicia Electoral y delega funciones relacionadas con el gerenciamiento y gestión al diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno de la Institución a la Dirección del MECIP.

QUE, la Resolución TSJE N.º 57/2024 “*Por la cual se actualiza la Resolución TSJE N.º 44/2019*” entre otras cuestiones delega las funciones relacionadas con el gerenciamiento y gestión del diseño, desarrollo e implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno en la Institución, a la Dirección de Planificación Estratégica.

QUE, por la Resolución DGAF/TSJE N.º 83/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, se dispuso que la Coordinación General del Modelo Estándar de control Interno (MECIP) de la Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional, pase a depender jerárquica y organizacionalmente de la Dirección de Organización y Procesos. En consecuencia, resulta necesario modificar lo dispuesto en la Resolución TSJE N.º 57/2024, a fin de adecuar su contenido a la nueva estructura jerárquica y organizacional, en lo referente a las funciones de la Coordinación General del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP). -----

POR TANTO, conforme y en virtud a las atribuciones constitucionales y legales y en mérito a lo expuesto, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL** -----

RESUELVE:

Artículo 1º ESTABLECER Y ADOPTAR en la Justicia Electoral la “Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015”, definido en la Resolución CGR N.º 377, y todo el contenido normativo del material anexo como Manual del MECIP:2015, el cual constituye la base a efectos del diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno de la Institución.-----



Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 59 /2025

Artículo 2º DELEGAR las funciones relacionadas con el gerenciamiento y gestión del diseño, desarrollo e implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno en la Institución, a la Coordinación General del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) dependiente de la Dirección de Organización y Procesos. -----

Artículo 3º ESTABLECER que la Coordinación General del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), bajo supervisión de la Dirección de Organización y Procesos, tendrá a su cargo la conformación del Equipo Técnico MECIP, en la aprobación y/o confirmación de los miembros seleccionados y propuestos desde cada dependencia, así también, orientar la conformación de mesas de trabajo y/o equipos de alto desempeño que considere pertinente para optimizar las tareas tendientes al logro de los objetivos. -----

Artículo 4º DISPONER que el Equipo Técnico MECIP cumplirá los roles y responsabilidades establecidas en la resolución que aprueba su conformación y/o en lo que se requiera, según el plan de trabajo establecido. -----

Artículo 5º ORDENAR a la Auditoría Interna a realizar la evaluación independiente y objetiva a la implementación efectiva de la “Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno – MECIP:2015” y el seguimiento de las acciones correctivas de mejoras continuas. -----

Artículo 6º DISPONER la vigencia de la presente resolución a partir de su firma. -----

Artículo 7º COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar. -----

Ante mí:



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Secretario General
TSJE